RESOLUCIÓN No. 0 3 7

0 9 FEB 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO PATINAJE VERDE CARIOCA

El Director General del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, nombrado mediante Decreto 174 de Mayo 14 de 2020, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las contenidas por el literal g, Artículo Décimo, Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de Diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Director General del Instituto, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de diciembre de 1995 y en concordancia con el Decreto 1228 del 18 de Julio de 1995 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, propugnar por el fomento, protección, apoyo y patrocinio al deporte y la recreación.

Que la ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece:

Artículo 1: "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte (...)"

Artículo 3: "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...)

Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

Artículo 16: "Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: (...)

"*Deporte asociado.* Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas."

Que, la Resolución No. 231 de 2011, expedida por COLDEPORTES, "por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento", establece entre otras, las siguientes:

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA

Artículo 1: Objeto "Los Clubes Deportivos tienen como objeto el fomento, protección, apoyo y patrocinio de un deporte o una modalidad deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio"

Artículo 6: Estructura. "1. La estructura de los Clubes Deportivos y Promotores, será determinada en sus estatutos atendiendo los principios de democratización y participación deportiva, comprendiendo como mínimo, los siguientes órganos (...)

Artículo 8: Del Órgano de Administración. 'Para los Clubes Deportivos y Promotoras el Órgano de Administración, estará conformado por un responsable o presidente, elegido por la Asamblea de Afiliados".

Artículo 10. *Del Órgano de Disciplina.* "La Comisión Disciplinaria de los clubes estará integrada por tres miembros: dos (2) elegidos por el órgano de dirección y uno (1) elegido por el Órgano de Administración"

Artículo 14. *Reconocimiento deportivo.* El reconocimiento deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000"

Artículo 15. Beneficios del reconocimiento deportivo. "Los clubes gozarán de los siguientes beneficios, cuando tengan vigente su reconocimiento Deportivo (...), numeral 7. Disfrutar de asesoría o servicios de Coldeportes y Entes Deportivos Departamentales"

Artículo 16. Vigencia reconocimiento deportivo. El reconocimiento deportivo será válido por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo que lo otorga o lo renueva.

"Teniendo en cuenta que la vigencia del reconocimiento deportivo no coincide con la vigencia del período de los miembros que conforman la estructura de los clubes, las autoridades a quienes les compete otorgar o renovar el reconocimiento deportivo, deben verificar el cumplimiento de los requisitos periódicamente."

Artículo 17. Otorgamiento reconocimiento deportivo. Cuando se trate de obtener el reconocimiento deportivo, el Club Deportivo o Promotor deberá presentar los siguientes documentos (...)"

Artículo 18. Renovación reconocimiento deportivo. "Cuando se trate de la renovación del reconocimiento deportivo, el Club interesado deberá presentar los siguientes documentos (...)".

Artículo 19. Revocatoria del reconocimiento deportivo. "En virtud de lo previsto en el artículo 69 del C.C.A., el acto administrativo que otorgó o renovó el reconocimiento deportivo de los clubes, deberá ser revocado por los mismos funcionarios que los hayan expedido, de oficio o a solicitud de parte, en los siguientes casos (...)

Artículo 21. Afiliación del club a un organismo superior. Los clubes deportivos podrán afiliarse a los siguientes organismos deportivos (...)"

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

1. Decreto 1228/1995 Artículo 18. Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo. (...)"

2. Que con fecha diez (10) **de noviembre de 2021** el **CLUB DEPORTIVO PATINAJE VERDE CARIOCA** realizó asamblea ordinaria en cumplimiento a lo establecido en los estatutos internos del club, al tenor del Capítulo V "Órgano de Dirección, Articulo 20, Clases de Reuniones, Asamblea (...)".

3. Que bajo **radicado No. 2584 del 01 de diciembre de 2021**, el club solicitó ante la Dirección General del IMRDS, el Reconocimiento deportivo.

4. Que, de acuerdo con la normatividad vigente, es el Director General del Instituto, funcionario competente para, otorgar reconocimiento deportivo, renovación y/o actualización del reconocimiento deportivo de un club.

5. Que el Reconocimiento Deportivo tiene vigencia de Cinco (5) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1228 del 1995, el cuál es concedido para que el club fomente, apoye y patrocine determinada actividad o deporte, y en todos aquellos casos relacionados con la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio. el reconocimiento no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

6. Que el **CLUB DEPORTIVO PATINAJE VERDE CARIOCA** es un organismo de derecho privado constituido por afiliados mayoritariamente deportistas, para fomentar, patrocinar y atender la práctica del patinaje y sus modalidades, sus distintas ramas y categorías, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar otros proyectos de interés social de naturaleza deportiva.

7. Que, según certificación allegada, el domicilio actual del club es en la Calle 33 No. 7 este – 36 San Mateo – Soacha Cundinamarca; desarrollando sus actividades deportivas en las Zonas verdes del conjunto residencial Anturio II, Calle 17 No. 38 – 168 Ciudad Verde – Soacha Cundinamarca.

Que por todo lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E

ARTICULO 1º. Otorgar el Reconocimiento Deportivo al **CLUB DEPORTIVO PATINAJE VERDE CARIOCA,** con Domicilio en la que, según certificación allegada, el domicilio actual del club es en la Calle 33 No. 7 este – 36 San Mateo – Soacha Cundinamarca; desarrollando sus actividades deportivas en las Zonas verdes del conjunto residencial Anturio II, Calle 17 No. 38 – 168 Ciudad Verde – Soacha Cundinamarca.

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA

ARTÍCULO 2º. Reconocer Los Órganos de Administración, Control y Disciplina del **CLUB DEPORTIVO PATINAJE VERDE CARIOCA.**

PRESIDENTE:	**MIGUEL ANGEL ALFONSO GUZMAN.**	**C.C. 1.022.372.348**
SECRETARIA:	**MARYIE STEFAN BECERRA BELTRAN.**	**C.C. 1.013.643.506**
TESORERA:	**FERNANDO RODRIGUEZ CENTENO.**	**C.C. 79.270.547**
REVISOR FISCAL:	**DERLY YINETH SALAMANCA BERMUDEZ.**	**C.C. 1.018.443.562 TP 182616 – T**

COMISIÓN DISCIPLINARIA:

NUBIA INES BELTRAN.	**C.C. 52.101.522**
MILADY AGUDELO GONZALEZ.	**C.C. 1.010.243.990**
DANIEL ALFONSO GUZMAN.	**C.C. 1.022.439.296**

ARTICULO 3º. Que el Reconocimiento Deportivo es válido, por un período de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del presente Acto Administrativo para desarrollar las acciones establecidas en el Artículo 18 del Decreto 1228/95 y los objetivos estatutarios del Club, y no constituye permiso autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTICULO 4º. Que el período de los miembros del Órgano Administrativo y de control, será comprendido entre el 11 de noviembre del 2021 hasta el 10 de noviembre del 2025.

ARTICULO 5º El Club desarrollara su objeto deportivo Zonas verdes del conjunto residencial Anturio II, Ciudad Verde - Soacha Cundinamarca, como lo demuestra la certificación y las fotos radicadas por el club para la actualización del Órgano Administrativo del Club.

ARTICULO 6º. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición conforme a los términos establecidos en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo

ARTICULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soacha, Cundinamarca a los 09 FEB 2022.

ALEJANDRO LÓPEZ TORRES
Director General

Revisión Documental: Manuel Higuera – Contratista IMRDS
Proyectó: Bárbara A. Bejarano C- Técnica Administrativa IMRDS
Revisó jurídicamente: Carlos Amaury Gutiérrez Vergara – Asesor Jurídico IMRDS

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha me permito notificar al señor **MIGUEL ANGEL ALFONSO GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.372.348** del contenido de la resolución No. 037 de 09 FEB 2022, relacionada con el reconocimiento deportivo al **CLUB DEPORTIVO PATINAJE VERDE CARIOCA.**

NOTIFICADO:

ALEJANDRO LÓPEZ TORRE
Director General
IMRDS

MIGUEL ANGEL ALFONSO GUZMAN
C.C. 1.022.372.348

Revisión Documental: Manuel Higuera – Contratista IMRDS
Proyectó: Bárbara A. Bejarano C- Técnica Administrativa IMRDS
Revisó jurídicamente: Carlos Amaury Gutiérrez Vergara – Asesor Jurídico IMRDS

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA